

REFERENCIA:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	JOSE LUZBER VIDAL GONZALEZ
DEMANDADO:	JOSE FARLEY LASTRA RAMIREZ
RADICACIÓN:	2021-00094-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 266

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o rechazo del presente proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, instaurado por el señor **JOSE LUZBER VIDAL GONZALEZ**, donde es demandado el señor **JOSE FARLEY LASTRA RAMIREZ**.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021), este despacho inadmitió la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y concedió un término de cinco (5) días para corregirla, so pena de ser RECHAZADA, de conformidad con la citada normativa.

Como quiera que la parte interesada no dio cumplimiento a lo dispuesto en la citada providencia, pues no se presentó corrección alguna, se procederá a RECHAZAR la demanda presentada, ordenando el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, promovido el señor **JOSE LUZBER VIDAL GONZALEZ -identificado con la c.c. 15.955.108 -**, en contra del señor **JOSE FARLEY LASTRA RAMIREZ -identificado con la c.c N° 93.379.876-**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ACLARAR a la parte demandante, su garantía de acceso a la administración de justicia., Art. 229 Constitucional, con la presentación de una nueva demanda, que cumpla los requisitos formales dispuestos por el artículo 82 del CGP, según lo considerado.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente y devolver los anexos aportados sin necesidad de desglose.

CUARTO: REALIZAR el registro del presente rechazo, dentro del sistema de información TYBA, con el fin de que se realice la compensación respectiva dentro del reparto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2128beb465d6d05e5e989f01fbdbc3686e21274a185273a0c3ae6533ed859f6c

Documento generado en 19/10/2021 04:17:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>